



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 3 4 6 4 )

0 8 NOV. 2016

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1070, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los desembolsos de los recursos del Subsidios Familiares de Vivienda, que el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en calidad de vocera del Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que la UT Riohacha Palaa, como oferente del proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira e identificado en proceso con el código unificado 1070, radicó la solicitud de ajuste ante la Fiduciaria Bogotá, para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el Archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 126 de Comité Financiero, remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del miércoles 02 de Noviembre de 2016, se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor del subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor del subsidio a los veintiséis (26) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de treinta y tres millones ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$33.152.175.00)

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ajustar veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por Fonvivienda a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de treinta y tres millones ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$33.152.175.00), vinculados al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1070, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 126 de 2016, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

MULTIFAMILIAR BALCONES DE PALAA ETAPAS UNO, TRES, CUATRO Y SEIS Cod 1070								
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolucion / Acta Asignacion	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	10370	8715026	JAMEL ALCIDES	BONILLA IBAÑEZ	\$ 16.108.750,00	2579-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
2	28723	12614557	JAIRO ARMANDO	BOVEA RAMIREZ	\$ 16.108.750,00	2243-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
3	16149	22520668	MERLY DEL CARMEN	ACUÑA MARQUEZ	\$ 16.108.750,00	2937-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
4	54354	26976881	MERY HELLEN	REDONDO PIMIENTA	\$ 16.108.750,00	2579-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
5	10458	32665252	YEDIS MABEL	REDONDO CAMPO	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

6	38153	36556364	MARIA DEL CARMEN	POLO GONZALEZ	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
7	16211	40766619	YOLANDA	CUELLAR VENZO	\$ 19.330.500,00	2937-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
8	10283	40929931	YACENIS MARIA	BOLAÑO SOLANO	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
9	12658	40932868	IRIS MARIA	QUIÑONES OSPINO	\$ 16.108.750,00	2243-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
10	35209	40938961	ODALIS KARINA	MENA VELASQUEZ	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
11	28705	40940193	MIRLA MARIA	BRITO MENDOZA	\$ 16.108.750,00	2711-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
12	15899	40942613	NERITZA BELIS	ROMERO FELIZZOLA	\$ 19.330.500,00	2937-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
13	63328	40943468	WENDY YOSETH	COLMENARES SUAREZ	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
14	7606	40943611	AILIS AILETH	SOCARRAS MURGAS	\$ 19.330.500,00	2937-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
15	10367	51894068	JACQUELINE	BARRERA CARRILLO	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
16	10464	56087071	YUJAINNE	RUIZ PIÑERES	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
17	56910	84027262	ILDER SEGUNDO	GOMEZ SIERRA	\$ 16.108.750,00	2937-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
18	54348	84033233	ADELMER LUIS	FLOREZ LOPEZ	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
19	7556	84081611	JOSE EDUARDO	SOLANO ILLIDGE	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
20	38401	84082385	HAROLD ENRIQUE	GOMEZ SUAREZ	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
21	7833	84094951	EDGAR ENRIQUE	CAMARGO BRITO	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
22	56189	91516033	RONALD JESUS	REDONDO BRACHO	\$ 16.108.750,00	2579-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
23	79804	1079656722	ANGIE LUZ	ANDRADE VERGARA	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

24	30138	1118810832	SILVEIRIS YOHANA	AMAYA MEJIA	\$ 16.108.750,00	2243-2015	\$ 1.127.625,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
25	11918	1118827904	OLGA ROSA	CEBALLOS LOPEZ	\$ 19.330.500,00	2243-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
26	38544	1128050904	JOSIAS	MENA ROJAS	\$ 19.330.500,00	2579-2015	\$ 1.353.150,00	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 33.152.175,00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa, e identificado en proceso con el código unificado 1070, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares reseñados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el

"Por la cual se ajustan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliar Balcones de Palaa Etapas Uno, Tres, Cuatro y Seis, ubicado en el Municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira y cuyo oferente es UT Riohacha Palaa"

Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 NOV. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira  
Proyectó: Claudia Paris

*amb.*

*q*